



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBISA

Visto el Decreto de esta Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2025, se publica a través de la presente la Oferta de Empleo Público, aprobándose la misma con el texto literal que sigue. Todo ello en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Las plazas incluidas en dicha Oferta de Empleo Público son las que siguen:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO					
PERSONAL FUNCIONARIO					
DENOMINACIÓN	Nº	CD ANUAL	GRUPO	PROVISION	SISTEMA DE ACCESO
F/3.1 TÉCNICO ADMINISTRACION GENERAL	1	23	A2	C	PROMOCION INTERNA
F/3.2 TÉCNICO INTERVENCION- TESORERIA	1	26	A2	C	PROMOCION INTERNA
F/2.4 ADVO ADMÓN GENERAL	1	21	C1	C-O	CONCURSO OPOSICIÓN
L/11.3 POLICÍA LOCAL	1	19	C1	C	OPOSICIÓN
PERSONAL LABORAL					
L/5.4 OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, OFICIAL DE 2ª.	1	VII	E	O	CONCURSO OPOSICIÓN

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cobisa, 14 de mayo de 2025.-El Alcalde, Félix Ortega Fernández.

N.º I.-2487